



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 042-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



Tumbes, 18 de marzo de 2026

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 09-2026 del Consejo Regional de Tumbes de fecha 18 de marzo de 2026, se trató el punto de agenda referido al Informe situacional de la obra del Hospital de Apoyo Saúl Garrido Rosillo II-1.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo que sigue: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, el inciso a) del artículo 15° de la misma Ley señala que el Consejo Regional tiene la atribución de Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, por otro lado, el artículo 39° de acotada Ley, establece lo que a la letra dice: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 140-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR, de fecha 16 de marzo de 2026, se citó a Sesión Extraordinaria del Consejo Regional al



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 042-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Gerente Regional de Infraestructura, Ing. José Olegario García Flores, a fin de que informe sobre los asuntos señalados en el Visto del presente Acuerdo;

Que, mediante Oficio N° 142-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR, de fecha 16 de marzo de 2026, se citó a Sesión Extraordinaria del Consejo Regional al Jefe de Supervisión de la obra del Hospital de Apoyo Saul Garrido Rosillo II-1, Javier Guillermo Ramírez Jiménez, para que brinde el informe correspondiente respecto de los asuntos materia del presente Acuerdo;

Que, mediante Oficio N° 145-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR, de fecha 16 de marzo de 2026, se citó a Sesión Extraordinaria del Consejo Regional al Jefe del Órgano de Control Institucional, Danny Daniel Ortiz Luna, a efectos de que exponga sobre los temas comprendidos en el Visto del presente Acuerdo;

Que, mediante Oficio N° 146-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR, de fecha 16 de marzo de 2026, se citó a Sesión Extraordinaria del Consejo Regional al Jefe del Órgano de Control Regional, Harrinson Antonio Godoy Barreto, a efectos de que exponga sobre los temas comprendidos en el Visto del presente Acuerdo;

Que, durante el desarrollo de la sesión, el Jefe del Órgano de Control Regional expuso el estado situacional de la obra Hospital de Apoyo Saúl Garrido Rosillo II-1, señalando que, mediante el control concurrente realizado, se detectaron diversos incumplimientos contractuales relacionados con los profesionales propuestos tanto para la ejecución como para la supervisión de la obra, entre otras situaciones adversas que no habrían sido corregidas;

Que, asimismo, el auditor especialista en infraestructura de la Gerencia Regional de Control Tumbes, a cargo del control concurrente de la referida obra, informó la emisión de dieciocho (18) hitos de control, mediante los cuales se formularon cincuenta (50) observaciones por situaciones adversas, de las cuales aproximadamente el veinte por ciento (20 %) habrían sido atendidas, mientras que el ochenta por ciento (80 %) permanecerían sin corrección;

Que, luego de las intervenciones y del debate correspondiente, y en atención a lo expuesto, el Pleno del Consejo Regional estimó pertinente recomendar a la Gobernadora Regional (e) del Gobierno Regional de Tumbes disponer que la Gerencia Regional de Infraestructura adopte las acciones necesarias para la implementación y corrección de las situaciones adversas advertidas;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 042-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECOMENDAR a la Gobernadora Regional (e) del Gobierno Regional de Tumbes que, en el marco de sus atribuciones y competencias, disponga a la Gerencia Regional de Infraestructura adoptar las acciones correspondientes para la implementación y corrección de las situaciones adversas advertidas en el control concurrente de la obra Hospital de Apoyo Saúl Garrido Rosillo II-1.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




ING. DIEGO ALEMAN RAMIREZ
CONSEJERO REGIONAL